



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2019-112631624- -APN-DD#MECCYT - PROGRAMA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

VISTO las Leyes N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, N° 26.743 de Identidad de Género y N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela", el Expediente N° EX-2019-112631624- -APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es la vía privilegiada para sensibilizar y concientizar a la población acerca de las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia basadas en cuestiones de género y el Ministerio de Educación de la Nación tiene la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros y combatir toda forma de discriminación a través de políticas educativas específicas dirigidas a todas las escuelas del país.

Que en consonancia con esta responsabilidad, es indispensable garantizar relaciones igualitarias, promoviendo el sostentimiento de la perspectiva de géneros en la definición de políticas de todas las áreas y la puesta en marcha de los procedimientos necesarios para garantizar un ambiente de trabajo libre de discriminación, hostigamiento, y violencia por razones de género o diversidad sexual, en el marco de las Leyes N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, N° 26.743 de Identidad de Género y N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela".

Que no obstante las tareas de capacitación desarrolladas durante el presente año por las áreas ministeriales, conjuntamente con la intervención certificante del INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES resulta necesario la creación de un Programa de Género y Diversidad bajo la órbita de la Unidad Gabinete de Asesores de este Ministerio, a los fines de continuar con las metas legales establecidas institucionalizando los mecanismos y objetivos a ser cumplidos en la materia.

Que el mencionado Programa tendrá como objeto organizar la capacitación obligatoria en perspectiva de género prevista en la Ley N° 27.499 (Ley Micaela) dirigida al conjunto del personal que se desempeña en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN; el diseño y aplicación de un protocolo específico para la intervención en situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en el

ámbito laboral; y la producción de información relevante para promover la igualdad entre los géneros y la mejora en las condiciones y relaciones laborales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el PROGRAMA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, el que se implementará a través de la Unidad Gabinete de Asesores de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las acciones del PROGRAMA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, que se detallan en el Anexo I (IF-2019-113122103-APN-ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, pase a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, y cumplido archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - PROGRAMA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

ANEXO I
PROGRAMA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

El Programa tendrá como objeto:

- a) organizar la capacitación obligatoria en perspectiva de género prevista en la Ley N° 27.499 (Ley Micaela) dirigida al conjunto del personal que se desempeña en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN;
- b) el diseño y aplicación de un protocolo específico para la intervención en situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral y
- c) la producción de información relevante para promover la igualdad entre los géneros y la mejora en las condiciones y relaciones laborales.

Para avanzar en estas líneas se pondrá en funcionamiento una mesa de trabajo con representantes sindicales, con el fin de acordar las acciones centrales para la erradicación de la violencia de género y discriminación en el ámbito laboral.

Objetivos:

Desarrollar en acuerdo con las representaciones sindicales un Protocolo para la intervención en situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral y ser responsable de la aplicación del mismo.

Desarrollar acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género y discriminación en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de las Leyes N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y N°

26.743 de Identidad de Género

Desarrollar acciones de formación temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias dirigidas a las autoridades y al conjunto del personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, dando cumplimiento a la Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela"

Producir información para analizar las problemáticas de género en el ámbito del Ministerio de Educación

Promover acciones de mejora en las condiciones de trabajo que garanticen la igualdad de género.

Pautas Generales:

Protocolo para la intervención en situaciones de violencia de género y discriminación: El titular de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Educación convocará en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a las asociaciones sindicales y las áreas técnicas de la cartera para la elaboración de un Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia y/o discriminación que sean detectadas o denunciadas por ante las autoridades de las áreas dependientes de éste Ministerio. Finalizado el documento y con posterioridad a la aprobación por autoridad competente, dicho Protocolo deberá ser publicado asegurando su amplia difusión entre los agentes de la cartera y público en general.

Acciones de sensibilización, prevención y registro: El titular de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Educación instruirá a las áreas con injerencia en la materia a elaborar acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género y discriminación en el ámbito laboral. Asimismo, dichas áreas deberán llevar un registro estadístico de las situaciones detectadas o relevadas debiéndose producir informes anuales, con reserva de los datos que por ley corresponda.

Capacitación: Las acciones de formación en temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias dirigidas al conjunto del personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación se implementarán en el plazo y formato que defina la autoridad a cargo del presente programa, debiendo combinar exposiciones (conferencias o paneles) e instancias de talleres grupales que habiliten la reflexión y el diálogo sobre los contenidos de la capacitación y sus implicancias en la tarea diaria de cada sector.

Los talleres y capacitación tendrán una duración entre DOCE (12) a DIECISÉIS (16) horas organizadas en un máximo de CUATRO (4) encuentros presenciales y deberán abordar como mínimo los siguientes contenidos:

1.- Herramientas conceptuales: El concepto de género. Construcción social de las identidades sexogenéricas a lo largo de la socialización infantil y la experiencia educativa escolar. El patriarcado en las sociedades actuales y su interseccionalidad con las formas económicas y culturales de la desigualdad. Transversalización del enfoque de género en las políticas sociales y en particular en la educación.

2.- Antecedentes legislativos sobre la protección de los derechos de las mujeres.

3.- Violencias contra las mujeres. El concepto de “violencia de género”. Ciclo de la violencia contra las mujeres. Herramientas legales y recursos vigentes para el acompañamiento a víctimas de violencia de género. Herramientas y experiencias de intervención institucional.

EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD certificará la programación de la aplicación de la Ley Micaela en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de las áreas y/o institutos pertinentes, conforme las previsiones contenidas en los artículos 3º, 5º y concordantes de la Ley N° 27.449.